Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima – Tolima

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**COOFINANCIAR**
DEMANDADO:	**ANA BEATRIZ PINTO Y OTRO**
RADICACIÓN:	**73-483-40-89-001-2022-00153-00**

En cumplimiento del artículo 366, numeral 1 en concordancia con el artículo 446, numeral 6 del Código General del Proceso, le corresponde al secretario hacer la liquidación de las costas y al juez aprobarla o rehacerla/modificarla.

En la liquidación de costas precedente[1] no se incluyeron los gastos judiciales generados con el trámite de notificación que aparecen comprobados y fueron útiles para la debida conformación del contradictorio[2], por lo que se modificará conforme sigue.

COSTAS:

Agencias en derecho[3]	$1.946.000
Notificaciones	$ 4.000
Total:	$1.950.000

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas conforme la parte motiva, determinando la suma de **un millón novecientos cincuenta mil pesos mcte. ($1.950.000),** como valor a cancelar por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

[1] Archivo 038 cuaderno principal.
[2] Archivo 026, ib.
[3] Archivo 036, ib.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA

13 de marzo de 2024

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó Estado N° 020 hoy a las 7:00 a.m.

PAOLA ARÉVALO SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5101eb591207f7a0ab48bda5c33c86b1553af6d8a6fa15b64041208ff20035**
Documento generado en 12/03/2024 02:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica